

CONTRATO PARA LAS OPERACIONES CREDITICIAS

Comparecen a la suscripción del presente contrato por una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “SEÑOR DE GIRÓN”**, a quien en adelante y para fines de este instrumento se denominará simplemente **LA COOPERATIVA** y por otra el (la) señor (a) XXXX con CI: XXXX mismo (a) que es socio (a) No. XXXX de **LA COOPERATIVA**, además, su cónyuge XXXX con CI: XXXX por sus propios y personales derechos, en calidad de DEUDOR (ES), a quien (es) en el futuro se denominará como EL DEUDOR y; como GARANTE (s) Solidario (s) a:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC: XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC: XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC: XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC: XXXXXXXXXXXXXXXX

Quienes, por sus propios y personales derechos, comparecen en calidad de GARANTE (s) solidario (s), entendiéndose que responderán por las obligaciones que EL DEUDOR adquiere mediante este instrumento para con LA COOPERATIVA, ante incumplimiento del mismo, siendo posible exigir a uno o a todos los garantes el pago total de la deuda. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de préstamo o mutuo al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES:

LA COOPERATIVA es una entidad financiera de la Economía Popular y Solidaria legalmente constituida y registrada ante el organismo de control, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con Número de Resolución Constitución/Adecuación: SEPS-ROEPS-2013-001409 con fecha 29 de mayo de 2023.

EL DEUDOR es una persona natural y socio de LA COOPERATIVA desde XXXX, Socio. No. XXXX, quien ha solicitado a LA COOPERATIVA un préstamo para utilizarlo en actividades lícitas.

SEGUNDA: MONTO Y DESTINO:

LA COOPERATIVA entrega al DEUDOR, un préstamo por el valor de XXXX dólares de los Estados Unidos de América.

El préstamo concedido tiene como finalidad financiar XXXX, actividad lícita por parte de EL DEUDOR. EL DEUDOR, se compromete a destinar el monto del préstamo solicitado al financiamiento de dicha actividad, caso contrario EL DEUDOR, acepta que LA COOPERATIVA declare de plazo vencido los saldos pendientes y los intereses se reliquiden desde la fecha de la otorgación del préstamo hasta la declaratoria de vencimiento, a la tasa de mora en calidad de sanción por no cumplir el destino del préstamo, según las regulaciones respectivas y que se encuentren vigentes a la fecha de la declaratoria de vencimiento.

El préstamo constante en el presente documento corresponde al segmento de Crédito de XXXX, XXXX.

TERCERA: APORTE AL FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA LEGAL:

EL DEUDOR declara conocer y estar de acuerdo en aportar el porcentaje del XX % del valor del préstamo otorgado que servirá para fortalecer el capital institucional de LA COOPERATIVA y por ende deberá ir a la cuenta del FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA LEGAL, siendo el valor de XXXX dólares de los Estados Unidos de América, que autoriza a ser descontado una vez realizado el desembolso del préstamo.

Para los créditos con plazo menor a un año el cálculo del porcentaje que se destine al Fondo Irrepartible de Reserva Legal será en forma anualizada. Si el plazo es superior a un año el cálculo se efectuará por una sola vez y se calculará sobre la base del monto de la operación.

CUARTA: APOORTE DEL 0,5% CONFORME LA DISPOSICION GENERAL DÉCIMO CUARTA DEL LIBRO I DEL CODIGO MONETARIO Y FINANCIERO:

En el que dispone que: “Las personas que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjeta de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades del sector financiero privado, incluyendo las Cooperativas de Ahorro y Crédito, controladas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, pagarán una contribución del cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto de la operación”.

Conforme lo señalado EL DEUDOR, autoriza a LA COOPERATIVA, realice el cobro del cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto de la operación solicitada, siendo del valor de XXXX, dólares de los Estados Unidos de América, y la distribución de lo recaudado se lo realizará conforme lo dispuesto en el mismo cuerpo normativo.

QUINTA: PLAZO:

El préstamo se amortizará en un plazo de XXXX días pagaderos en XX dividendos mensuales, los mismos que deberán cancelarse de conformidad con lo señalado en la Tabla de Amortización adjunta, que las partes suscriben y que forma parte del presente contrato, en la que se establece de forma clara los valores, tasas de interés, plazo y frecuencia de pago que EL DEUDOR, se compromete a cumplir según los términos allí establecidos y que se adjunta como documento habilitante del presente contrato.

SEXTA: INTERÉS:

La tasa de interés pactada de forma libre y voluntaria para el presente contrato, será sobre saldos adeudados, que para este tipo de crédito la tasa nominal será del XX% anual y tasa efectiva del XX%, tasas que no excederán el máximo legal establecido por los Organismos de Regulación y Control competentes y por el Banco Central del Ecuador.

SÉPTIMA: GARANTÍA:

Para afianzar, garantizar y caucionar todas las obligaciones que tienen contraídas o que contrajeran según el préstamo que se otorga, EL DEUDOR constituyó a favor de LA COOPERATIVA la siguiente garantía XXXX

Tipo de Garantía	Aplica	Referencia:	Valor USD
Hipotecaria	No		

Martín Calderón
Calle Antonio
(07) 392-2023

www.coopgirón.fin.ec

Quirografaria	No	
---------------	----	--

Ante una constitución de hipoteca y en presencia de mora en el pago de las cuotas mensuales por más de tres (3) meses, significará la ejecución de la hipoteca, siempre que no se cuente con compromisos de pago o se presenten situaciones de fuerza mayor según se indica en el Código Civil.

Las garantías ofrecidas para el préstamo subsistirán hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que el deudor mantenga a favor de LA COOPERATIVA, incluyendo dentro de ellas el pago de intereses, gastos judiciales y honorarios profesionales. LA COOPERATIVA, podrá cuantas veces crea conveniente realizar inspecciones a los bienes gravados, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten las garantías.

El socio, en caso de créditos hipotecarios, se compromete a actualizar los avalúos de los bienes hipotecados según disponga LA COOPERATIVA, con base en las directrices de la Junta de Política y Regularización Financiera

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

1.- INTERES DE MORA. - En caso de retraso en el pago de las cuotas establecidas en la Tabla de Amortización de préstamo EL DEUDOR, pagará un recargo de hasta el 10% (0,1 veces) a la tasa que se encuentre vigente el momento de incurrir la mora, según el número de días que hayan transcurrido desde la fecha de vencimiento hasta el pago de la misma, en función en lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Financiera

2.- COSTO POR GESTION Y COBRANZAS. - En el caso de que EL DEUDOR, se retrase en el pago de cuotas pactadas, este se compromete a cancelar los valores por gastos de gestión de cobranza, valores que no superarán los rangos que se detallan a continuación:

Rango de Cuota (dólares)	CARGO *(DÓLARES)	RANGOS DE DÍAS VENCIDOS			
		1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	Más de 90 días
	Menor a \$100	6.38	16.23	23.17	25.56
	\$100 a \$199,99	7.35	16.46	23.85	26.64
	\$200 a \$299,99	7.92	17.83	25.27	29.03
	\$300 a \$499,99	8.32	20.34	27.43	32.72
	\$500 a \$999,99	8.63	23.99	30.34	37.7
	Mayor o igual a \$1000	8.88	28.78	34.01	43.99

3.- HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EXTERNOS. - Una vez iniciada la recuperación del crédito mediante la vía judicial, EL DEUDOR, deberá cancelar hasta el 10% sobre el del saldo de capital vencido al abogado externo patrocinador del caso.

NOVENA: VENCIMIENTO:

En caso de que EL DEUDOR, incumpliere con las obligaciones adquiridas mediante este contrato u otras que mantuviere, LA COOPERATIVA podrá declarar, anticipadamente de plazo vencido la totalidad de la obligación y en consecuencia podrá exigir el cumplimiento de la misma más los intereses de mora, incluyendo los gastos judiciales, extrajudiciales, honorarios profesionales del abogado y en general cualquier gasto que se pueda derivar del cobro, haciendo efectivo sus derechos como acreedor; quedando facultado, inclusive hacer efectivas las garantías que se otorguen para respaldar las obligaciones contraídas mediante este contrato por las siguientes razones:

1. De producirse el desvío total o parcial del destino del crédito o de impedirse que LA COOPERATIVA, realice la inspección o verificación del adecuado destino del crédito.
2. De comprobarse que EL DEUDOR, ha falseado en las declaraciones sobre la situación financiera y demás información proporcionada para obtener el crédito.
3. De incurrir en mora o incumplimiento de una o más cuotas de la Tabla de Amortización fijada o violación de las disposiciones contenidas en este contrato.
4. Que se siga en contra de EL DEUDOR o GARANTES, concurso de acreedores o se declare su insolvencia.
5. Tener auto de pago en ejecución, orden de secuestro, embargo o prohibición de enajenar, promovidos por terceros en su contra.
6. Bastara la sola afirmación de LA COOPERATIVA, como prueba suficiente del incumplimiento para la declaratoria de vencimiento anticipado del plazo estipulado en este contrato.
7. EL DEUDOR o GARANTES, autorizan a LA COOPERATIVA para que al vencimiento y cuando sean exigibles una o más cuotas, intereses, los cargos o primas asociados a seguros e impuestos, el pago por mora, o cualquier otro gasto, establecido conforme la Ley; proceda a debitar, sin protesto, el saldo deudor de cualquier valor o título que a favor de EL DEUDOR o GARANTES y disponga de los valores que en su cuenta mantengan en LA COOPERATIVA, o provenientes de documentos entregados para el cobro e impute tales valores al pago total o parcial de este pagaré, sin que deba para esto LA COOPERATIVA, dar aviso alguno ni reciba nueva autorización.

DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

El seguro de desgravamen será calculado tomando como base de referencia el saldo de capital de crédito, y la prima a cobrar será de XXXX por mil, valor que, a fin de que se pueda cubrir, EL DEUDOR, autoriza a que conste en las respectivas cuotas de la Tabla de Amortización que se adjunta al presente contrato. A su vez, EL DEUDOR, autoriza que los valores correspondientes al seguro de desgravamen (prima) sea debitado de su cuenta de ahorros y cancelado, a través de LA COOPERATIVA, a la aseguradora correspondiente.

EL DEUDOR, declara que ha sido informado, conoce y acepta voluntariamente las condiciones, beneficios y límites de cobertura y que están claramente estipuladas en las cláusulas de la póliza contratada; declara además que se le ha entregado una copia de dicha póliza, SEGURO DE VIDA la cual se anexara al presente contrato.

DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN:

En caso de que EL DEUDOR O GARANTES, incurrieran en mora con LA COOPERATIVA, autorizan expresamente a LA COOPERATIVA, para que se debite de las cuentas de ahorros que

mantienen en LA COOPERATIVA, los valores vencidos; así como, autorizan se disponga de documentos al cobro de propiedad de EL DEUDOR O GARANTES e impute tales valores al pago absoluto o parcial del préstamo total, cuotas, intereses y gastos por gestión de cobranza, sin que para esto requiera dar aviso alguno al DEUDOR O GARANTES

DÉCIMA SEGUNDA: PAGOS PARCIALES Y/O ABONOS:

LA COOPERATIVA, autoriza el derecho a recibir pagos parciales a las cuotas y/o abonos previamente fijadas para la cancelación de la deuda total, constantes en la Tabla de Amortización que se adjunta a este documento; para el efecto, en caso de requerirse EL DEUDOR acepta que dicha Tabla de Amortización podrá ser modificada por LA COOPERATIVA, obligándose EL DEUDOR, a cumplir de manera expresa los términos de la nueva Tabla de Amortización que se genere, resultado de las variaciones de los abonos realizados, renunciando a alegar desconocimiento o no aceptación de la misma y comprometiéndose a firmar la nueva Tabla de Amortización.

EL DEUDOR, podrá pagar total o parcialmente el préstamo, antes de su vencimiento, en ese caso el valor pagado se imputará en el siguiente orden: costos del crédito, intereses y el remanente se imputará a las cuotas de capital pendientes, sin que esto genere recargo o penalidad.

DÉCIMA TERCERA: GASTOS:

Todos los gastos o impuestos que ocasionen la celebración, cancelación, perfeccionamiento y ejecución, si fuere el caso, de este contrato, así como de sus garantías, serán de cuenta exclusiva de EL DEUDOR, pero si LA COOPERATIVA, anticipare o incurriere en algún gasto por este concepto, EL DEUDOR deberá restituir los valores que LA COOPERATIVA, hubiere cancelado.

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN:

EL DEUDOR, declara que el presente préstamo puede ser cedido, transferido o bajo cualquier título o modalidad, por su acreedor, LA COOPERATIVA, comprometiéndose en dicho evento los DEUDORES o GARANTES a reconocer como legalmente valida la cesión de derechos, efectuada por LA COOPERATIVA, así como las posteriores cesiones aún sin el requisito de notificación judicial y a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, EL DEUDOR declara expresamente, además que se someterán a la jurisdicción que elija el último.

DÉCIMA QUINTA: PROMOCIONES Y PUBLICIDAD:

EL DEUDOR O GARANTES autorizan de forma expresa y voluntaria a LA COOPERATIVA, para que valide mis medios de notificación y contactos proporcionados a la entidad; y me remita y/o contacte a mi correo electrónico, números celulares, números convencionales: avisos, comunicaciones, claves temporales, notificaciones de acceso a canales electrónicos, notificaciones de vencimiento de operaciones de crédito, recordatorios de fechas de pago, notificaciones de realización de transferencias electrónicas, códigos de seguridad, campañas de marketing digital por cualquier medio electrónico, llamadas informativas y/o comerciales, gestiones de cobranza, comprobantes de venta electrónicos, información de productos y servicios ofrecidos por LA COOPERATIVA y demás notificaciones o información que LA COOPERATIVA, considere importante hacernos conocer. Además, autorizan a realizar los procedimientos de control, gestión

y seguimiento de los riesgos implícitos por el otorgamiento del crédito, según establece las disposiciones de la Junta de Política de Regulación y Financiera y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DÉCIMA SEXTA: LICITUD DE FONDOS:

EL DEUDOR, declara que el origen de todos los fondos entregados a LA COOPERATIVA, son lícitos y serán lícitos y no tiene relación alguna con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y más infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos. Autoriza expresamente a LA COOPERATIVA, a realizar los análisis y verificaciones que considere necesario, así como reportar a las autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas. En virtud de lo autorizado renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de LA COOPERATIVA. EL DEUDOR exime a LA COOPERATIVA de cualquier responsabilidad, derivada ante terceros de la falsedad o inexactitud de la presente declaración.

DÉCIMA SÉPTIMA: ALMACENAMIENTO DE DATOS

DEUDOR Y GARANTES, autorizan voluntariamente a LA COOPERATIVA, para que registre y almacene en sus bases de datos, y aplique los mecanismos de tratamiento y protección que garanticen la confidencialidad y seguridad de los datos que han sido ingresados y actualizados. Los datos serán conservados de acuerdo con: 1.- Durante el tiempo que dure mi relación comercial con LA COOPERATIVA; 2.- Hasta que solicite (emos) la revocación de este consentimiento, siempre y cuando dicha revocatoria sea aplicable en el marco de la ley y/o 3.- hasta que LA COOPERATIVA considere necesario almacenar mis datos.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIÓN JURÍDICA PARA LOS GARANTES:

Los GARANTES declaran de haber sido informados acerca de lo que significa jurídicamente la condición de GARANTES, así como del beneficio de excusión del que puedan hacer uso, en aplicación a lo dispuesto en el Código Civil. Además, en la condición de GARANTES de la operación de crédito antes señalada han sido advertidos de las consecuencias jurídicas de asumir esta responsabilidad, en lo que tiene relación con la ejecución de acciones legales de cobro de la deuda y la imposibilidad de alegar el beneficio de excusión, de ser el caso.

Que aceptan la responsabilidad, de orden civil, administrativo y penal que se deriven de las declaraciones efectuadas en las transacciones realizadas con LA COOPERATIVA, así como también se responsabilizan, en lo posterior por la legalidad de todas las transacciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contraídas con LA COOPERATIVA, eximiéndola de cualquier responsabilidad que será el resultado de declaración falsa o que no se ajusten a la verdad.

DECIMA NOVENA: JURISDICCION:

Las partes señalan como domicilio la ciudad de XXXX y se someten especial y expresamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de XXXX, y a la vía ejecutiva, monitoria, coactiva, verbal sumaria u ordinaria, a elección LA COOPERATIVA.

Para constancia y ratificación de las cláusulas constantes en el presente instrumento, las partes firman por duplicado, confiriéndose el carácter de Título Ejecutivo.

En Girón a los XXXXXX del mes de XXXX del 202X

SOCIO

CC XXX

CONYUGE

CCXXX

GARANTE 1

CC XXX

CONYUGE 1

CCXXX

GARANTE 2

CC XXX

CONYUGE 2

CCXXX